



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 064-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 064-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2020, a las 15h47. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0160-O de 07 de agosto de 2020, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, dirigido al doctor Patricio Arturo Jijón Larco.
- b) Escrito ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de agosto de 2020 a las 09h28 en (09) nueve fojas con (01) una foja en calidad de anexos, firmado por el doctor Patricio Jijón Larco, remitido, e ingresado físicamente al Despacho, el 11 de agosto de 2020 a las 09h05.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 05 de agosto de 2020 a las 13h18, se recibió en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (10) diez fojas suscrito por el doctor Patricio Arturo Jijón Larco, mediante el cual interpone una acción de queja en contra de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Diana Atamaint Wamputsar y el Consejero del Consejo Nacional Electoral, José Cabrera Zurita. (Fs. 1 a 10).
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 064-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de agosto de 2020 a las 13:42:53, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente de este Tribunal,



Causa Nro. 064-2020-TCE

conforme se verifica de la documentación que obra en autos. (Fs. 11 a 13).

El expediente ingresó al Despacho, el 05 de agosto de 2020 a las 14h26, en (1) un cuerpo contenido en (13) trece fojas, según se verifica de la razón sentada por la Secretaria Relatora del Despacho. (F. 14).

- 1.3. Auto previo dictado el 07 de agosto de 2020, a las 11h47, mediante el cual dispuse en lo principal que el accionante aclare y complete el escrito mediante el cual interpone la acción de queja. (F. 15 a 15 vuelta).
- 1.4. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0160-O de 07 de agosto de 2020, suscrito por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual le asignó al accionante, doctor Patricio Arturo Jijón Larco, la casilla contencioso electoral N° 035. (F. 19)
- 1.5. Escrito ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de agosto de 2020 a las 09h28 en (09) nueve fojas, firmado por el doctor Patricio Jijón Larco, con (01) una foja en calidad de anexo, ingresado físicamente a este Despacho, el 11 de agosto de 2020 a las 09h05. (Fs. 21 a 31).

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En atención a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 7, 72 inciso cuarto, 268 numeral 2, 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia y artículos 4 numeral 2, 198 a 203 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente acción de queja.

TERCERO.- CITACIÓN

A través de los funcionarios citadores de la Secretaría General de este Tribunal, cítese:



Causa Nro. 064-2020-TCE

3.1. A la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la sede del Consejo Nacional Electoral en la avenida 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano.

3.2. Al Consejero del Consejo Nacional Electoral, José Cabrera Zurita, en la sede del Consejo Nacional Electoral en la avenida 6 de diciembre N33-122 y Bosmediano.

Acompañese con cada citación, copia certificada del expediente.

3.3. Se recuerda a los accionados que conforme lo establece el artículo 91 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, tienen (05) cinco días contados a partir de la última citación para contestar la acción presentada en su contra así como anunciar y presentar las pruebas de descargo. Adicionalmente deberán señalar correos electrónicos para notificaciones y designar abogados que asuman su defensa en la presente causa.

CUARTO.- PRUEBA DEL ACCIONANTE

En relación a las pruebas a las que se refiere el accionante en los escritos presentados ante este Tribunal, considero y dispongo:

4.1. Que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de (02) dos días:

Remita en copias certificadas el acta de la sesión No. 18 del Pleno del Consejo Nacional Electoral de 01 de agosto de 2020, así como la grabación de la referida sesión.

4.2. El accionante tanto en su escrito inicial cuanto en el de aclaración indica que requiere: un **peritaje al personal de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)** "...para corroborar el incumplimiento de las resoluciones PLE-CNE-1-1-8-2020 y PLE-CNE-2-1-8-2020 con los ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN del GAFI y demás normativa pertinente aplicable a los Estados miembros de dicha organización"; así como un **peritaje a la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional** "...para corroborar el incumplimiento material con la Disposición General Décimo Segunda del Código de la Democracia de las resoluciones PLE-CNE-1-1-8-2020 y PLE-CNE-2-1-8-2020."



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 064-2020-TCE

En la sección IV (PRUEBA PERICIAL) artículos 170 a 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, claramente se determina qué hace un perito, en qué consiste el informe pericial y la práctica y solicitud de la pericia. En este contexto, resulta inaplicable, imprecisa e improcedente la solicitud de “peritaje al personal” de dos organismos, por tanto no se acepta su pedido de prueba.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto: Al doctor Patricio Arturo Jijón Larco, en las direcciones de correo electrónicas jijonlarco.asociados@gmail.com / pajijon@yahoo.com así como en la casilla contencioso electoral N° 035

SEXTO.- OFICIO

Oficiése al contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral a través de las direcciones de correo electrónicas secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora



Tribunal Contencioso Electoral